

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día dieciséis de marzo del dos mil veintidós.

Por recibidos:

i) Oficio referencia SA-020-2022 pm de fecha 11/03/2022, procedente de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, por medio del cual informan:

*“Las solicitudes de los ítems A, B, C y D contenida en las preguntas 1, 2 y 3, según lo estipulado en los artículos 129, 153, 154 y 155 del Código Penal, en las que requiere información de víctimas con género ‘solo mujeres transexuales’, es menester informar que a la fecha no es posible entregar la información, debido a que el sistema de seguimiento de expediente registra los géneros Masculino y Femenino.*

*En lo referente al literal E) en las preguntas 1, 2 y 3, no es posible entregar, debido a que la información que se procesa en el sistema informático no incorpora elementos de sana crítica, doctrina comparada o aspectos como perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoró, solicitó y rechazó para determinar la sentencia” (sic).*

ii) Memorándum referencia DPI-154/2022 de fecha 15/03/2022, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual informan: “lamento comunicarle que la información solicitada no es posible proporcionarse pues no contamos con ella, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa” (sic).

*Al respecto se hacen las consideraciones siguientes:*

**I.** En fecha 04/03/2022, se recibió solicitud de información número 131-2022, suscrita por el sr. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante la cual requirió:

**“SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO Y REGULADO POR EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO PENAL DE EL SALVADOR:**

1.- Datos estadísticos del número de denuncias interpuestas desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de paz según lo sobre homicidio agravado según el artículo 129, bajo la circunstancia del inciso 11 vinculado con la “Identidad y expresión de género o la orientación sexual”.

Clasificado en:

A) identidad de género (mujeres transexuales) de la víctima.

- B) edad de la víctima.
- C) ciudad donde se interpuso la denuncia.
- D) fecha de la recepción de la denuncia.
- E) Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta.

2.- Datos estadísticos del número de casos desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de instrucción sobre homicidio agravado según el artículo 129, bajo la circunstancia del inciso 11 vinculado con la ‘Identidad y expresión de género o la orientación sexual’.

Clasificado en:

- A) identidad de género (mujeres transexuales) de la víctima.
- B) edad de la víctima.
- C) ciudad donde se instala el juzgado.
- D) fecha de la sentencia.
- E) Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta.

3.- Datos estadísticos del número de sentencias firmes desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de sentencia sobre homicidio agravado según el artículo 129, bajo la circunstancia del inciso 11 vinculado con la ‘Identidad y expresión de género o la orientación sexual’.

Clasificado en:

- A) identidad de género (mujeres transexuales) de la víctima.
- B) edad de la víctima.
- C) ciudad donde se instala el juzgado.
- D) fecha de la sentencia.
- E) Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta.

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO Y REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 153, 154 Y 155 RESPECTIVAMENTE DEL CÓDIGO PENAL DE EL SALVADOR:**

1.- Datos estadísticos del número de denuncias interpuestas desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de paz sobre los delitos relativos a la autonomía personal de ‘coacción’ (artículo 153) y ‘amenazas’ (artículo 154), bajo la agravación

especial de identidad y expresión de género o la orientación sexual del inciso 5° del artículo 155.

Clasificado en:

- A) identidad de género (mujeres transexuales) de la víctima.
- B) edad de la víctima.
- C) ciudad donde se interpuso la denuncia.
- D) fecha de la recepción de la denuncia.
- E) Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta.

2.- Datos estadísticos del número de casos desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de instrucción sobre los delitos relativos a la autonomía personal de ‘coacción’ (artículo 153) y ‘amenazas’ (artículo 154), bajo la agravación especial de identidad y expresión de género o la orientación sexual del inciso 5° del artículo 155.

Clasificado en:

- A) identidad de género (mujeres transexuales) de la víctima.
- B) edad de la víctima.
- C) ciudad donde se instala el juzgado.
- D) fecha de la sentencia.
- E) Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta.

3.- Datos estadísticos del número de sentencias firmes desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de sentencia sobre los delitos relativos a la autonomía personal de ‘coacción’ (artículo 153) y ‘amenazas’ (artículo 154), bajo la agravación especial de identidad y expresión de género o la orientación sexual del inciso 5° del artículo 155.

Clasificado en:

- A) identidad de género (mujeres transexuales) de la víctima.
- B) edad de la víctima.
- C) ciudad donde se instala el juzgado.
- D) fecha de la sentencia.
- E) Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta.” (sic).

**II.** 1. Por medio de resolución referencia UAIP/131/Rprev/340/2022(1) de fecha 04/03/2022, se previno al peticionario que debía especificar:

*i)* La circunscripción territorial sobre la cual requiere la información.

*ii)* Que información pretende obtener cuando requiere para el caso de los Juzgados de Paz, “número de denuncias interpuestas” y “Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta”.

*iii)* Para el caso de los juzgados de instrucción y sentencia, también debe aclarar que información pretende cuando solicita “Postura y elementos de la fiscalía sobre la sentencias y criterios de esta”.

*iv)* Especificar el proceso o contexto cuando requiere “fecha de la sentencia” en los juzgados de instrucción.

*v)* Especificar a qué se refiere con la expresión “número de casos” en los juzgados de instrucción.

*vi)* Finalmente, cuando requiere identidad de género, debe aclarar si se refiere a cualquier género de la víctima o la información debe versar únicamente sobre víctimas mujeres transexuales” (sic).

2. Es así que, por medio del correo electrónico de esta Unidad en fecha 08/03/2022, el usuario remitió una nueva petición en los siguientes términos:

“SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO Y REGULADO POR EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO PENAL DE EL SALVADOR, DESCRIBO LAS 3 PREGUNTA SOLICITADAS:

**Pregunta 1:** Datos estadísticos a nivel nacional del número de **denuncias interpuestas** desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los **juzgados de paz** sobre homicidio agravado según el artículo 129, bajo la circunstancia del inciso 11 vinculado con la “Identidad y expresión de género o la orientación sexual”.

Clasificado por año y según los siguientes ítems:

A) Identidad de la víctima: solo mujeres transexuales.

B) edad de la víctima.

C) ciudad donde se interpuso la denuncia.

D) fecha de la recepción de la denuncia.

E) Postura y elementos del juzgado sobre la sentencias y criterios de esta (se pretende conocer y obtener información sobre la doctrina, perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoro, solicitó y rechazo para determina la sentencia).

**Pregunta 2:** Datos estadísticos a nivel nacional del número de **procesos judiciales** desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los **juzgados de instrucción** sobre homicidio agravado según el artículo 129, bajo la circunstancia del inciso 11 vinculado con la “Identidad y expresión de género o la orientación sexual”.

Clasificado por año y según los siguientes ítems:

A) Identidad de la víctima: solo mujeres transexuales.

B) edad de la víctima.

C) ciudad donde se instala el juzgado.

D) fecha de la sentencia: data sobre día, mes y año cuando se decretó la sentencia.

E) Postura y elementos del juzgado sobre la sentencias y criterios de esta (se pretende conocer y obtener información sobre la doctrina, perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoro, solicitó y rechazo para determina la sentencia).

**Pregunta 3:** Datos estadísticos a nivel nacional del número de **sentencias firmes** desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los **juzgados de sentencia** sobre homicidio agravado según el artículo 129, bajo la circunstancia del inciso 11 vinculado con la “Identidad y expresión de género o la orientación sexual”.

Clasificado por año y según los siguientes ítems:

A) Identidad de la víctima: solo mujeres transexuales.

B) edad de la víctima.

C) ciudad donde se instala el juzgado.

D) fecha de la sentencia.

E) Postura y elementos del juzgado sobre la sentencias y criterios de esta (se pretende conocer y obtener información sobre la doctrina, perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoro, solicitó y rechazo para determina la sentencia).

**-SOLICITUD DE INFORMACIÓN SEGÚN LO ESTIPULADO Y REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 153, 154 Y 155 RESPECTIVAMENTE DEL CÓDIGO PENAL DE EL SALVADOR, DESCRIBO LAS 3 PREGUNTA SOLICITADAS:**

**Pregunta 1:** Datos estadísticos a nivel nacional del número de **denuncias interpuestas** desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los **juzgados de paz** sobre los delitos relativos a la autonomía personal de “coacción” (artículo 153) y “amenazas” (artículo

154), bajo la agravación especial de identidad y expresión de género o la orientación sexual del inciso 5° del artículo 155.

Clasificado por año y según los siguientes ítems:

A) Identidad de la víctima: solo mujeres transexuales.

B) edad de la víctima.

C) ciudad donde se interpuso la denuncia.

D) fecha de la recepción de la denuncia.

E) Postura y elementos del juzgado sobre la sentencias y criterios de esta (se pretende conocer y obtener información sobre la doctrina, perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoro, solicitó y rechazo para determina la sentencia).

**Pregunta 2:** Datos estadísticos a nivel nacional del número de procesos judiciales desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de instrucción sobre los delitos relativos a la autonomía personal de “coacción” (artículo 153) y “amenazas” (artículo 154), bajo la agravación especial de identidad y expresión de género o la orientación sexual del inciso 5° del artículo 155.

Clasificado por año y según los siguientes ítems:

A) Identidad de la víctima: solo mujeres transexuales.

B) edad de la víctima.

C) ciudad donde se instala el juzgado.

D) fecha de la sentencia: data sobre día, mes y año cuando se decretó la sentencia.

E) Postura y elementos del juzgado sobre la sentencias y criterios de esta (se pretende conocer y obtener información sobre la doctrina, perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoro, solicitó y rechazo para determina la sentencia).

**Pregunta 3:** Datos estadísticos a nivel nacional del número de **sentencias firmes** desde el 1 de enero del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021 en los juzgados de sentencia sobre los delitos relativos a la autonomía personal de “coacción” (artículo 153) y “amenazas” (artículo 154), bajo la agravación especial de identidad y expresión de género o la orientación sexual del inciso 5° del artículo 155.

Clasificado por año y según los siguientes ítems:

A) Identidad de la víctima: solo mujeres transexuales.

B) edad de la víctima.

C) ciudad donde se instala el juzgado.

D) fecha de la sentencia.

E) Postura y elementos del juzgado sobre la sentencias y criterios de esta (se pretende conocer y obtener información sobre la doctrina, perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoró, solicitó y rechazo para determina la sentencia)” (sic).

**III.** Por resolución con referencia UAIP/131/RAadm/360/2022(1) de fecha 10/03/2022, se admitió la solicitud de información presentada y para obtener estos datos se libraron los siguientes memorándums:

- UAIP/131/288/2022(1) de fecha 10/03/2022, dirigido a la Dirección de Planificación Institucional, requiriendo la petición de la solicitud del ciudadano.

- UAIP/131/289/2022(1) de fecha 10/03/2022, dirigido a la Jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte, requiriendo la misma información.

**IV.** En virtud de lo expuesto por el señor Director de Planificación Institucional, en el sentido que: “...lamento comunicarle que la información solicitada no es posible proporcionarse pues no contamos con ella, en razón de contener variables de seguimiento procesal no comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos de esta unidad organizativa” (sic).

La jefa de la Unidad de Sistemas Administrativos, expresó que no es posible entregar la información requerida en los ítems A, B, C y D contenida en las preguntas 1, 2 y 3 en virtud que *“el sistema de seguimiento de expediente registra los géneros Masculino y Femenino”* y que respecto *“al literal E) en las preguntas 1, 2 y 3, no es posible entregar, debido a que la información que se procesa en el sistema informático no incorpora elementos de sana critica, doctrina comparada o aspectos como perspectivas jurídicas, técnicas, periciales y los insumos que el juzgado valoró, solicitó y rechazó para determinar la sentencia”* (sic).

Es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: *“que nunca se haya generado el documento respectivo”* (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se

realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante las Dependencias correspondientes a efecto de requerir la información señalada por el usuario, respecto de la cual se ha afirmado la inexistencia de la información tal como la ha requerido, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información antes relacionada, a la fecha no existe tanto en la Dirección de Planificación Institucional y en la Unidad de Sistemas Administrativos, debe confirmarse la inexistencia de la información señalada anteriormente, y que fue requerida por el usuario.

Es preciso señalar que la Dirección de Planificación Institucional, es la dependencia encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado por el Órgano Judicial en todo el país.

Y la Unidad de Sistemas Administrativos, se encarga de la provisión de tecnología, sistemas manuales y automatizados que brinden soporte técnico a los procesos judiciales, coordinando las labores de las Oficinas Comunes de Apoyo para contribuir a la disminución de la carga procesal de Juzgados y Tribunales.

V. En virtud de las circunstancias evidenciadas en el considerando anterior, resulta importante referirse a la solicitud de información que dio origen a este procedimiento. El petionario requiere información estadística relacionada a procesos judiciales, específicamente sobre el tema de violencia contra mujeres transexuales, por ello, es pertinente realizar las siguientes consideraciones.

1. Sobre las estadísticas que procesa el Órgano Judicial se debe acotar que el art. 10 num. 23 de la LAIP, dispone: “Los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente: (...) 23. La **información estadística que generen**, protegiendo la información confidencial...”. Asimismo, el art. 13 letra i. de la LAIP, dispone “Será información oficiosa del Órgano Judicial, además de la contenida en el art. 10, la siguiente: (...) i. Estadísticas de la gestión judicial...” (resaltado suplido).



2. En virtud de lo anterior, para garantizar el acceso de la información sobre gestión judicial por parte de la ciudadanía, la Dirección de Planificación Institucional y la Unidad de Servicios Administrativos se encargan –entre otras funciones– del procesamiento de datos estadísticos de gestión judicial a nivel nacional; de manera que, estas son las unidades organizativas que resguardan dicha información de forma sistematizada a nivel institucional.

Ahora bien, las estadísticas que recolectan y difunden (publicidad activa) las dependencias antes relacionadas, permiten medir la carga laboral de los tribunales, el tiempo de respuesta en la sustanciación de los procesos, es decir, tienen por finalidad difundir o proporcionar datos o información pública que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho. Su recolección y difusión garantiza la transparencia y permite a las personas fiscalizar la labor judicial como un mecanismo de control social a la gestión pública (judicial).

Por tal motivo, las unidades mencionadas señalan la inexistencia de las variables requeridas por el peticionario, ya que las mismas se apartan de la finalidad del Derecho de Acceso a la Información Pública (contraloría ciudadana para transparentar el ejercicio de la función pública) y por lo tanto no están comprendidas en los diferentes instrumentos de recolección de datos, por lo que no son generadas por este ente obligado. En ese sentido, al requerirse de este órgano de Estado estadísticas de datos cualitativos demasiado específicos – que podrían o no constar en los expedientes judiciales, tal como el tema aludido (mujeres transexuales), se pretende obtener información que no está regulada por la LAIP y respecto de la cual la Sala de lo Constitucional ha advertido la imposibilidad de tramitar por parte de esta Unidad de Acceso, por tratarse de información eminentemente jurisdiccional (resoluciones de 6/7/2015 y 23/10/2017, pronunciadas en los procesos de Amparo con referencia 482-2011 y 713-2015).

3. En consecuencia, el requerimiento planteado en la presente solicitud de información, escapa al principio de rendición de cuentas –art. 4, letra h. de la LAIP– respecto de las estadísticas de gestión judicial, pues las variables requeridas no se encuentran incluidas en el concepto al que alude la normativa previamente citada (art. 13 letra i LAIP), lo cual implica que la información solicitada no existe dentro de las unidades encargadas de recolectar información estadística de los tribunales por no ser generada y por consiguiente no puede ser obtenida a través del procedimiento administrativo de acceso a la información.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Confírmese* la inexistencia de la información requerida por el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en la Dirección de Planificación Institucional y en Unidad de Sistemas Administrativos por los motivos expuestos en el considerando IV de esta resolución.

b) *Entréguese* al peticionario los documentos relacionados en el prefacio de esta resolución.

c) *Notifíquese*.

  
  
Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.